

ACUERDO

Reunidos, a 23/11/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía de un pedido realizado a través del portal www.scubastore.com, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 11732239 (Ordenador Suunto Zoop Novo Blue One Size) el pasado 9 de agosto, por un importe de 178,90 Euros. Según alega el particular, al intentar programar el dispositivo, detectó que presentaba fallos, por lo que contactó con la reclamada para notificar la incidencia. Después de verificar el estado del producto en sus instalaciones, la empresa le comunicó el pasado 5 de septiembre que se había enviado el artículo al fabricante con el fin de determinar si se trataba de un defecto cubierto por la garantía y que el tiempo de espera así como la decisión tomada al respecto dependería exclusivamente de la marca, por lo que tan pronto como se les informara de cómo proceder, le trasladarían una respuesta. No obstante, el reclamante afirma que a fecha de interposición de la reclamación y a pesar de los requerimientos realizados, no ha obtenido el reembolso requerido ni noticias al respecto. No conforme, solicita el abono del importe del artículo defectuoso.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Tradeinn ha procedido a la entrega del artículo en buen estado.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23/11/2018.

Tradeinn Retail Services, S.L.